

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 325-2025-MPP/A.

Panao, 03 de abril del 2025.

VISTOS:

El Memorandum N° 349-2025-MPP/GM, de fecha 25 de marzo de 2025, de la Gerencia Municipal; Informe N°250-2025-MPP/GAF-NLIH, de fecha 24 de marzo de 2025, Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°0613-2025-MPP/LFRA/GPPR, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; Informe N°394-2025-MPP/SGRH-ENTV de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y demás; sobre reconocimiento de pago por concepto de vacaciones trucas de la ex servidora de esta corporación edil bajo el régimen laboral del D.L 276;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo N.º 194, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto el artículo II del título Preliminar y en concordancia con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°727860 - Ley de Reforma Constitucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6º y 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del gobierno local, y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43º de la referida Ley. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en principio debemos indicar, que el Artículo 25º de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional.

Que el artículo 24º literal d) del Decreto Legislativo N° 276, señala que el trabajador público tiene derecho a "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos", derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos.

Que el artículo 102º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que Aprueba el reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecida en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que: "Las oficinas de recursos humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores";

Es el presente caso que se ha presentado a esta corporación edil la solicitud de pago de vacaciones trucas del ex servidor municipal, con motivo a que no ha gozado de sus vacaciones en su estadía laboral dentro de la municipalidad;

Que, a través del cálculo de las planillas por el concepto de vacaciones trucas, realizado con los informes del visto por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad provincial de Pachitea luego de un análisis de la solicitud y liquidación del personal contratado mediante D.L 276, opinando en forma favorable para la emisión de resolución de alcaldía aprobando el pago por concepto de vacaciones trucas;

Que, mediante Informe N°250-2025-MPP/GAF-NLIH de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad provincial de Pachitea, solicita emisión de acto resolutivo para el reconocimiento de pago de vacaciones truncas, de la Sra. NALDA ALIAGA ARNEDO, ex servidora de la Municipalidad Provincial de Pachitea, con el régimen laboral N° 276.

Que, mediante Informe N° 0613-2025-MPP/LFRA/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Pachitea, se remite disponibilidad presupuestal para el pago de vacaciones truncas de la ex servidora NALDA ALIAGA ARNEDO, por el monto de S/2,883.89 (Dos Mil Ochocientos ochenta y Tres con 89/100 soles), el cual debe ser afectado a la fuente de financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 07 fondo de compensación municipal – FONCOMUN, tipo de recurso "A", meta N° 49 específica de gasto de 2.1.41.16(compensación vacacional vacaciones truncas) al personal activo.

Estando a ello, y en consecuencia al haberse extinguido el servicio bajo los alcances del D.L 276 del ex trabajador edil, según obran en la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en el marco de sus funciones; misma que forma parte integra del presente expediente administrativo, a tenor que no gozaron de descanso físico, y siendo un derecho laboral imperativo resulta procedente el reconocimiento de dicho derecho laboral para los solicitantes;

Por tales considerandos y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 20 numeral 6) concordante con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de las áreas involucradas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el pago de vacaciones truncas de la ex trabajadora de esta corporación edil, contratado bajo la modalidad de D.L 276; conforme los argumentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución, otorgando tal reconocimiento a la siguiente persona:

N	META	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CARGO	MONTO	REGIMEN
1	0049	NALDA ALIAGA ARNEDO	22509756	SUB GERENTE DE EDUCACION, SALUD, TURISMO, MYPES, CULTURA, DEPORTE Y ESPECTACULOS	S/2,883.89	276

PRECISAR: Que el monto aprobado se encuentran sujeto a los descuentos de ley, conforme se desglosa en la planilla de liquidación de beneficio sociales realizado por la Subgerencia de Recursos Humanos, documento que como anexo es parte integra de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL, toda Resolución que con anterioridad se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión, calculo y análisis del expediente administrativo, son responsables del contenido de los informes que sustentan la presente aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, a la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: CÓRRASE TRASLADO, a la Gerencia Municipal en coordinación con las áreas involucradas, adoptar las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, con las observancias presupuestarias, técnicas y legales, para la correcta ejecución de la misma, con cargo a rendir informe al titular del pliego a su culminación.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización.

MME/SG
DISTRIBUCIÓN:
- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA 01
- GERENCIA USUARIA 01
- INTERESADOS 01
- SG/ ARCHIVO 01

Por tanto:
Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge
ALCALDE
DNI. 22530111



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - HUANUCO

R.U.C.: N° 20183995121

PLANILLA UNICA-2025 - VACACIONES TRUNCAS

RÉGIMEN LABORAL D.L. N° 276



ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN	CONTRATO DE CESE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CESE	TIEMPO DE SERVICIO	SUELDO	TOTAL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS
1	ALIAGA ARNELO NALDA	22509756	SUB GERENTE DE EDUCACION, SALUD, DEPORTE, TURISMO, CULTURA, MYPES Y ESPECTACULOS	RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 014-2022-MPP/A	Cese del vínculo laboral	04/01/2022	31/12/2022	11 Meses con 28 días	S/ 2,900.00	S/ 2,883.89
TOTAL										S/ 2,883.89

